



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: 2

Artículo no.:40

Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024

TÍTULO: Protección del derecho a la educación de menores en movilidad humana en la ciudad de Ibarra, Ecuador.

AUTORES:

1. Máster. Carlos Javier Lizcano Chapeta.
2. Abg. Fernanda Yomar Pazos Simbaña.
3. Máster. Diego Xavier Chamorro Valencia.
4. José Gregorio Rodríguez Fernández.

RESUMEN: El estudio abordó la cuestión de la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ibarra, Ecuador, en el contexto de la creciente importancia de la migración. Se utilizó una metodología combinada de información cualitativa y cuantitativa, con un enfoque descriptivo y diseños documentales y de campo. Los resultados revelaron, que si bien las autoridades locales han implementado algunos mecanismos para asegurar el acceso a la educación, estos no son completamente efectivos para abordar las necesidades y desafíos de los menores en movilidad humana. Como conclusión, se enfatiza la necesidad de establecer mecanismos jurídicos y sociales integrales que promuevan la equidad y la continuidad educativa.

PALABRAS CLAVES: movilidad humana, derecho a la educación, migración.

TITLE: Protection of the right to education of minors in human mobility in the city of Ibarra, Ecuador.

AUTHORS:

1. Master. Carlos Javier Lizcano Chapeta
2. Atty. Fernanda Yomar Pazos Simbaña.
3. Master. Diego Xavier Chamorro Valencia.
4. José Gregorio Rodríguez Fernández.

ABSTRACT: The study addressed the issue of guaranteeing the right to education of children and adolescents in situations of human mobility in Ibarra, Ecuador, in the context of the growing importance of migration. A combined methodology of qualitative and quantitative information was used, with a descriptive approach and documentary and field designs. The results revealed that although local authorities have implemented some mechanisms to ensure access to education, these are not completely effective in addressing the needs and challenges of minors in human mobility. In conclusion, the need to establish comprehensive legal and social mechanisms that promote equity and educational continuity is emphasized.

KEY WORDS: human mobility, right to education, migration.

INTRODUCCIÓN.

La movilidad humana se ha presentado en la actualidad como un fenómeno social; es decir, una problemática no solo para el Ecuador, sino para el mundo entero. Si bien, las migraciones en siglos pasados se daban principalmente por la búsqueda de mejoras en las condiciones de vida, en la actualidad y frente a diversos acontecimientos como la pobreza, el hambre, los conflictos, entre otros más, esta movilización es producto del incumplimiento de necesidades básicas generadas en el lugar de origen. Este fenómeno desemboca en una complejidad dinámica, que sin lugar a duda formula muchos retos de tipo social, político, económico e inclusive ambiental.

En este sentido, dicha movilidad puede verse por un lado como una oportunidad, beneficiosa tanto para las comunidades de acogida como para las de origen; no obstante, en la práctica, la realidad es

totalmente inversa. La respuesta generada en Ecuador por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en cuanto a la crisis de movilidad humana venezolana, indicó que “la situación socioeconómica y política por la que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela ha provocado una crisis migratoria que ha impactado a un gran número de países de América Latina y el Caribe” (UNICEF, 2020), esta situación se traduce en la presencia de un grupo considerable de niños, niñas y adolescentes en situaciones deplorables.

Este fenómeno acarrea un riesgo inminente para esta población en circulación, esencialmente la afectación al desarrollo integral. Condiciones de vida escasas, ausencia de dignidad humana; por ende, inestabilidad en todas las esferas dimensionales, indicando en este punto la violación de derechos fundamentales. La situación y los desafíos que enfrentan, realmente se encuentran alejadas de la finalidad planteada; es decir, la satisfacción de necesidades como agua, alimentación, educación, salud, protección integral, entre otras. Si bien, la comunidad tanto nacional como internacional cuenta con un amplio marco normativo, este no se materializa.

Naturalmente, hasta la fecha, aún se transmiten por varios medios de comunicación la situación actual de esta población en movilidad, reflejando en noticias una profunda conmoción social como consecuencia de una constante trasgresión de derechos a los niños, niñas y adolescentes, situaciones que preocupan y afectan el desenvolvimiento de la sociedad en general.

Es necesario señalar, que estos niños, niñas y adolescentes transitan en dos modalidades: la de destino, donde se asientan en el territorio y se fija un domicilio temporal, y la de paso, en la que dicha población pernocta hasta llegar al lugar de destino fijado, desde que emprende la movilidad. En esta travesía, son expuestos a múltiples carencias, principalmente un estilo de vida inadecuado generado y supervisado por los progenitores o acompañantes.

Ante tales hechos, los organismos no gubernamentales han activado mecanismos de apoyo que van desde nutrición, salud, higiene; hasta protección, educación, inclusión y comunicación, pero estos no

son suficientes para siquiera pensar en el cumplimiento básico de sus derechos humanos y hacer prevalecer su dignidad.

El acercamiento hacia estos grupos ha identificado una escasa gestión para acceder a los centros educativos, la adopción de medidas inhumanas para el retiro de estos migrantes de los espacios públicos e inclusive el desconocimiento al ejercicio de sus derechos ocasiona riesgos altos en su desarrollo; traducidos en una doble vulnerabilidad, primero por el hecho de ser niños, niñas y adolescentes, y luego, por su condición de movilidad humana (Ochoa et al., 2021).

El derecho a la educación es relevante frente al cumplimiento de garantías estatales, ya que al encontrarse fragmentado y en ocasiones escaso, es el Estado el llamado a cumplir con esta obligación a través de sus diferentes niveles de gobierno y sus ministerios sectoriales. Por supuesto, los ciclos de pobreza entorpecen las oportunidades de aprendizaje permanente, pues la mendicidad, indigencia, peligros de la sociedad, inclusive la falta de interés de esta población migratoria contribuye a la degradación de sus derechos, específicamente la educación. Existen múltiples mecanismos de protección a este derecho; sin embargo, en los casos de los infantes migrantes se constituye en un artilugio dentro de la sociedad.

Estos aspectos mencionados arriba, se pueden fundamentar con los siguientes elementos teóricos que permiten fortalecer las concepciones aludidas con anterioridad.

Movilidad humana.

Este término se define como: “La movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intención de permanecer en un lugar de destino por periodos cortos o largos, o incluso para desarrollar una movilidad circular” (CARE, 2020).

Entonces, la movilidad humana es una posibilidad o una efectividad, que permite que las comunidades humanas salgan de su aislamiento para producir nuevas pautas de comportamiento híbrido, nuevos

hábitos, constitución de familias exogámicas, dando como resultado una interacción inclusiva que fomenta nuevas sociedades. Esta movilidad es un refugio económico que tiene la esperanza de mejorar sus medios de vida enfrentándose a condiciones extremas (Federación Iberoamericana de Ombudsman, 2018). Araya concluye, que “la movilidad humana es un proceso que ha acompañado el desarrollo de la humanidad desde antiguo y que con toda seguridad seguirá existiendo” (Araya, 2021).

Diferencia entre migración y movilidad humana.

La movilidad humana es un derecho inherente al ser humano, que sostiene una exigibilidad *erga omnes* (Fundación Avina, 2019) que expresa la voluntad de una libre circulación; la migración acoge tan solo una parte de los movimientos poblacionales a nivel mundial, pues no todos los desplazamientos son considerados migraciones, ya que los seres humanos se mueven constantemente (Freidenberg & Sassone, 2018). El contraste entre las dos terminologías radica en la rapidez con la que se produce (Benlloch & Barbé, 2020), pues la migración representa el común denominador de las dos circunstancias. Movilidad humana visto desde el derecho negativo, y la migración desde el derecho positivo.

La ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017) indica, que la condición migratoria es un estatus de residente o visitante temporal que le permite transitar o residir en territorio ecuatoriano mediante permisos de permanencia; por otro lado, indica que la movilidad humana atiende a la persona que se moviliza de un Estado a otro con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en él. “El fenómeno de la migración es en sí la suma de varios factores que dan cuenta de que la movilidad humana, mayoritariamente tiene un rostro joven” (Del Fierro, 2020). La movilidad humana es parte integral de un mundo globalizado y comprende la migración internacional e interna.

Situación nacional y cantonal de la movilidad humana.

En concordancia con el Portal de Datos sobre Migración (2020), en el año 2018 la tendencia de poblaciones migratorias era de 191 millones de migrantes; en el 2020, ascendió a 280 millones; los niños representaban el 12% del total de la población de migrantes. Por su parte, los jóvenes de 15 a 24 años aumentaron de 22,1 millones en el año 1990 a 31,7 millones en el 2020. En Ecuador, esta movilidad se presenta desde el 2015 y en los años 2018 - 2019 alcanza su nivel más alto, manteniéndose hasta la actualidad (Plan Internacional Américas, 2021).

Es así, como el Reporte Operacional de Enero a Marzo del año 2021 en la ciudad de Ibarra, ha detectado que “la mayoría de las personas recién llegadas corresponden a grupos familiares, pero también se identifican niñas, niños y adolescentes; separados y no acompañados; mujeres solas y personas LGBTI en situación de riesgo y vulnerabilidad” (Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes, 2021).

Las consecuencias generadas en la ciudad de Ibarra por la crisis migratoria radican puntualmente en el incremento de su tasa poblacional y la falta de satisfacción de necesidades básicas, que pese al esfuerzo realizado por los organismos locales, no son del todo atendidas.

El plano social, económico y educativo aterriza en un marco vulnerante de derechos, pues “la falta de mecanismos, políticas públicas, normativas y demás instrumentos” (Eras, 2022) fueron las causas de la huida de esta población venezolana. En el cantón Ibarra, estos contextos se agudizan, a pesar de haber acogido un gran número de población en condición de movilidad humana en los últimos años; este fenómeno debe observarse de forma multidimensional que entraña un complejo esquema de riesgos y oportunidades tanto para las personas, la comunidad y el Estado.

Obstáculos para el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad humana.

Para Jarufe (2018) y Ayuda en Acción (2018), Pérez and Cabrita (2019), González (2020a), Plan Internacional Américas (2021) y Eras (2022), los obstáculos surgen desde la escasa dignidad humana,

mendicidad, mecanismos locales ineficientes, sistema registral de datos tardío, legalización documentaria tardía, apatridia; hasta la xenofobia, distorsión edad – grado, competencia lingüística, plazas de matriculación limitadas y falta de recursos didácticos y vestimenta; sin dejar de lado, la falta de asignación de recursos económicos para la educación. Y es que el sentido de que todos los niños tienen derecho a ir a la escuela y aprender sin importar quien sea, donde viva o cuánto dinero posee, se ha coartado (UNICEF, 2022).

Estadísticas referenciales del acceso a la educación.

Pues, si bien el reconocimiento a estos derechos debe enfocarse en un apoyo interinstitucional, el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes sostiene aún una contienda diaria; en el año 2019, se manejaba una educación presencial acompañada de la entrega de material didáctico, pero este ya generaba inconvenientes de acceso, y con la pandemia mundial, se agudizó tal situación, pues la falta de conectividad generó un caos aún más para este conglomerado. Datos estadísticos del Ministerio de Educación del Ecuador (2022) arrojó apenas 4 niños, niñas y adolescentes venezolanos en todas las instituciones educativas de la Zona 1 matriculados en el año lectivo 2017-2018.

Para el período 2019-2020, este dato ascendió a 498, observándose un aumento considerable. En el período 2021-2022, este número alcanzó los 1200 de un total de 56.052 estudiantes matriculados; datos que sin lugar a duda reflejan un acceso considerable, pero en el transcurso de un año; es decir, periodo 2022-2023, fueron 1070 estudiantes venezolanos los matriculados en los centros educativos, destacando una variación estadística de 130 estudiantes; es decir, reaparece las inaccesibilidades educacionales a consecuencia del perjuicio de la movilidad humana.

Protección del derecho a la educación desde la concepción de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ibarra.

Este órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional tiene como función pública la protección, garantía y defensa de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y

adolescentes; del artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Congreso Nacional, 2003) emana la naturaleza jurídica de este organismo de protección, defensa y exigibilidad de derechos; por consiguiente, y con base en el artículo 206, esta conoce los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes.

De la Junta Cantonal emana medidas administrativas de protección necesarias para garantizar el derecho amenazado o restituir el derecho violado, así como la interposición de acciones necesarias ante órganos competentes en los casos de incumplimiento de decisiones, denuncia las infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes. Este órgano tiene su fuerte en la vigilancia a los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades para que no violen derechos de la niñez y adolescencia. Para mejor entendimiento, este vigila todo tipo de política pública desarrollada en el contexto de las autoridades de turno.

Dicho lo anterior, esta investigación tiene como propósito realizar un estudio sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de movilidad humana que se encuentran en la ciudad de Ibarra, mediante los diversos mecanismos jurídicos y sociales emanados desde los niveles de gobierno.

DESARROLLO.

Métodos.

Esta investigación abordó una modalidad mixta, la cual permitió reforzar el estudio mediante un proceso sistemático, empírico y crítico de investigación, además implicó la recolección y análisis de datos tanto cualitativos, obtenidos a partir de fuentes primarias respecto al objeto de estudio, como cuantitativos, en virtud de la recolección de datos estadísticos para su posterior integración y discusión. Este estudio adoptó un tipo de investigación descriptiva, pues el fin fue especificar propiedades y rasgos del objeto de estudio, identificando las causas y consecuencias de las posibles vulneraciones del derecho a la educación.

En cuanto al diseño de investigación, se aplicó el documental, pues se analizaron doctrina, y cuerpos normativos relacionados con el fenómeno de estudio; además, se puntualizó un diseño de campo, para acudir a los espacios específicos donde se encontraban las niñas, niños y adolescentes en condición de movilidad humana y a directivos gubernamentales.

Con respecto a la población estuvo constituida por las instituciones públicas y privadas que resguardan los derechos de los infantes, así como los niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad humana provenientes de territorio venezolano, y los representantes legales dentro del cantón Ibarra con permanencia prolongada de dos años.

Se aplicó un muestreo no probabilístico intencional que permitió seleccionar dos representantes gubernamentales uno a nivel nacional y otro a nivel local, y quince representantes legales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en condición de movilidad humana. Finalmente, se adoptaron los métodos del nivel teórico: método histórico lógico, inductivo deductivo y analítico sintético, y los métodos del nivel empírico: cuestionario y guía de entrevista.

Resultados.

En este espacio, se obtuvo información relevante que permite determinar la situación actual del objeto de estudio. Seguidamente, se presentan los resultados obtenidos mediante la guía de entrevista y el cuestionario.

A. Resultados obtenidos mediante la aplicación de la guía de entrevista.

Tabla 1. Normativa legal vigente que garantiza el derecho a la educación.

Categoría	Informante 1	Informante 2	Interpretación
Normativa vigente en el Ecuador que garantiza el ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes en condición de movilidad.	Migrar es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente.	Existe reconocimiento legal del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes; es un derecho universal, único y refutable que debemos proteger siempre y, ante todo.	Los organismos de gobierno locales, nacionales e internacionales recalcan la existencia de cuerpos normativos en Ecuador y la necesidad imperante de garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes en igualdad de condiciones, de forma inclusiva. Existe norma legal vigente, sin embargo, no se ejercen en su totalidad las atribuciones otorgadas desde el seno constitucional hasta la norma que los regula (Artículo 57 literal b).

Tabla 2. Estrategias que impulsan una educación de calidad.

Categoría	Informante 1	Informante 2	Interpretación
Estrategias adoptadas durante los años 2021-2022 referente a impulsar la educación de calidad.	Plan de Intervención para la población en movilidad; Asignación de presupuestos;	Agenda de Investigación en Evaluación Educativa 2022-2025; Programas de difusión como la campaña “todos al aula”.	La cooperación entre niveles de gobierno y ministerios sectoriales garantizan el derecho educación, sin embargo, las estrategias impulsadas aún sostienen limitaciones, la principal atiende a la falta de regulación de documentación legal para asegurar el acceso a instituciones educativas, tomando en consideración que esta población ha ingreso al Ecuador a consecuencia de una movilidad forzada, por ende la atención debe ser prioritaria en función del trato especial por su estado de doble vulnerabilidad.

Tabla 3. Factores que vulneran el derecho a la educación.

Categoría	Informante 1	Informante 2	Interpretación
Factores que amenazan la garantía del derecho a la educación en el Estado ecuatoriano por consiguiente en las zonas locales.	Recursos económicos;	Distorsión edad – grado; Clima escolar afectado por la discriminación y xenofobia; Evaluación de ubicación punitiva y no formativa; Colapso en los sistemas educativos relacionados con infraestructura y personal de enseñanza; Apoyo socioemocional escaso.	Los factores que coartan el derecho a la educación atienden principalmente a la imposibilidad de regularizar su estatus en la ciudad de Ibarra, pues la falta de documentación impide sustancialmente el acceso a un centro educativo; si bien se ha generado rutas de escape como la asignación de códigos, estos no generan los resultados esperados. Además, la sociedad se ha contaminado por el exceso discriminativo tomando a la xenofobia como otro factor amenazante, por ende, una distorsión entre el nivel y la forma de educación en Ecuador.

Tabla 4. Acciones gubernamentales adoptadas.

Categoría	Informante 1	Informante 2	Interpretación
Acciones adoptadas por el gobierno nacional y local	Acuerdo Ministerial 25-A-2020;	Política local que coordina con las instancias correspondientes el derecho universal a la educación; Educación a distancia; Programas de difusión y capacitación con miras a una sociedad inclusiva; Visión holística; Resiliencia educativa; Procesos educativos adecuados; Prácticas pedagógicas; Reinscripción reinscripción	Las acciones impulsadas por los niveles de gobierno y los ministerios sectoriales para garantizar el derecho a la educación de esta población ha sido la implementación de “un acceso a la educación, aunque no cuenten con documentos de identidad”; este ha sido el pilar que facilita el acceso, más sin embargo existe un porcentaje que aún no ha podido ingresar. La difusión, sensibilización y concientización de programas se han extendido, enfocándose en una resiliencia educativa. Pero, el no contar con reglamentos que sistematicen estas acciones que permitan la vigilancia y garantía de este derecho, genera afectación aún; no solo a la población que pudo ingresar a un centro educativo, sino a las que aún no tienen acceso. Las acciones sociales se convierten en el apoyo estatal, entonces se podría aplicar una triangulación (sociedad, estado y familia) con el afán de garantizar el acceso, no obstante.

B. Resultados obtenidos mediante la aplicación del cuestionario.

Pregunta 1. ¿Sabía usted que la condición de movilidad humana es un Derecho Humano reconocido plenamente en la norma constitucional del Estado ecuatoriano?

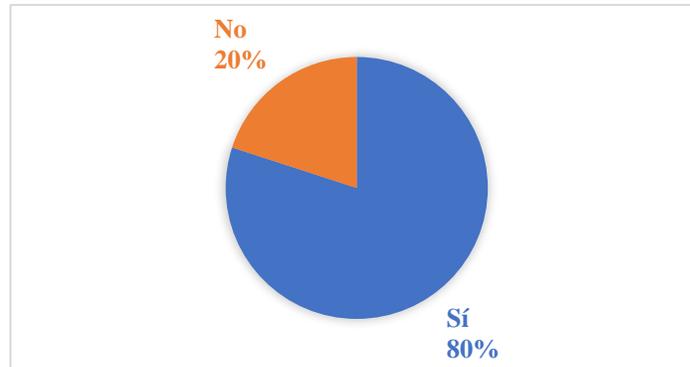


Figura 1. Movilidad Humana como derecho fundamental.

Interpretación.

Si bien la mayoría de las personas de nacionalidad venezolana, en condición de movilidad humana, tienen pleno conocimiento de las normas legales que les ampara; una cifra significativa representada por el 20% de la población desconoce tal situación, constituyendo una fuente de desinformación que acarrea constantes vulneraciones a sus derechos específicamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran a su cargo, afectando el desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos fundamentales inherentes a ellos.

Pregunta 2. ¿Conoce usted sobre las acciones sociales y legales que brinda el Estado ecuatoriano para que sus hijas e hijos accedan al sistema educativo?

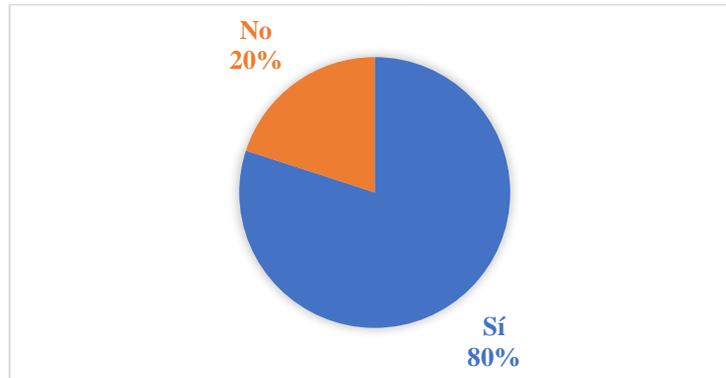


Figura 2. Acciones sociales y legales de acceso al sistema educativo.

Interpretación.

Un porcentaje mayoritario conoce las acciones adoptadas dentro del Estado; no obstante, existe un porcentaje considerable que no ha podido beneficiarse de dichas acciones, dejando al descubierto la existencia de obstáculos que no se han saneado desde la llegada de esta población; por consiguiente, el acceso al derecho a la educación aún se mantiene limitado.

Pregunta 3. Seleccione los obstáculos que afectaron el acceso al sistema educativo ecuatoriano de sus representados.

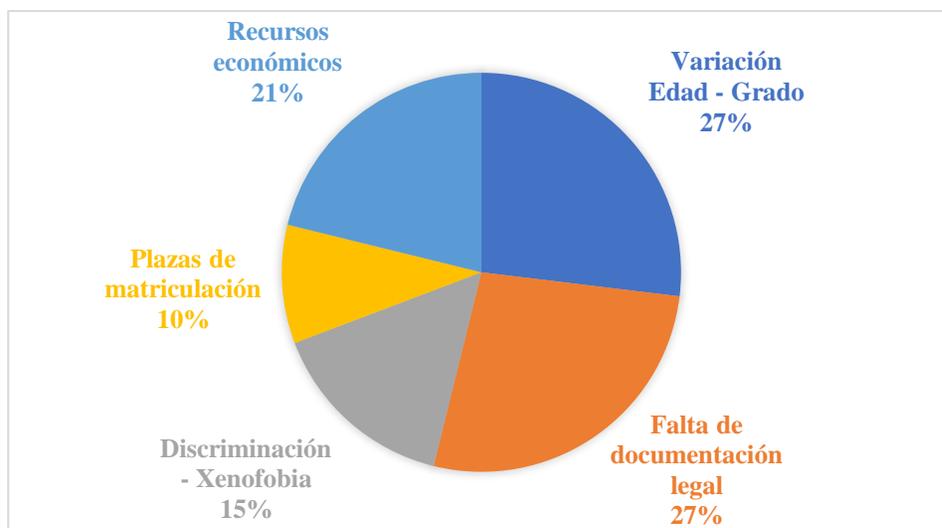


Figura 3. Principales obstáculos de acceso a la educación.

Interpretación.

Es evidente, que a pesar de existir normas, cooperación intersectorial e inclusive, el soporte de organismos gubernamentales y no gubernamentales, aún persiste un porcentaje considerable de esta población que no ha podido acceder y ejercer el derecho a la educación, y ello se debe principalmente a la falta de recursos económicos y documentación legal.

Pregunta 4. Seleccione organismos gubernamentales y no gubernamentales que brindaron asistencia social o legal en el cantón Ibarra para que sus hijas o hijos accedieran al sistema educativo ecuatoriano.

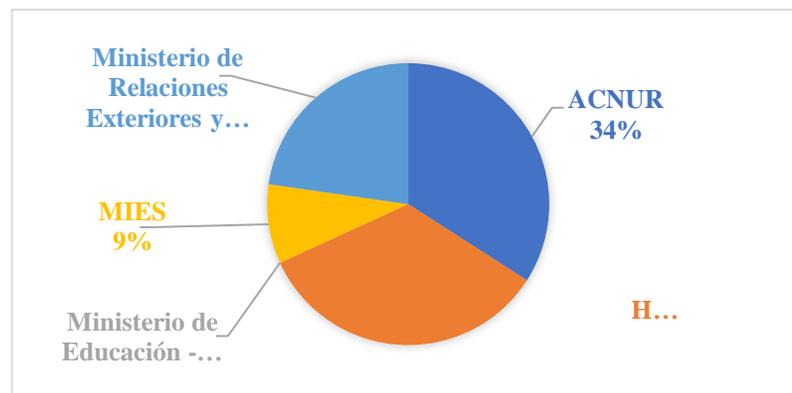


Figura 4. Organismos de apoyo.

Interpretación.

Esta figura permite apreciar, que son los organismos internacionales los principales actores que garantizan el acceso a la educación de esta población, si bien el gobierno tanto nacional como local ostenta obligaciones y atribuciones frente a esta garantía; estas aún se coartan; es decir, la gestión adoptada no se encuentra bien estructurada; por ende, no se evidencian los resultados esperados en la adopción de acciones o mecanismos que permitan el ejercicio de este derecho.

Pregunta 5. Desde su punto de vista ¿Las autoridades locales brindaron los medios sociales y legales necesarios para tener acceso a la educación de sus hijas e hijos?

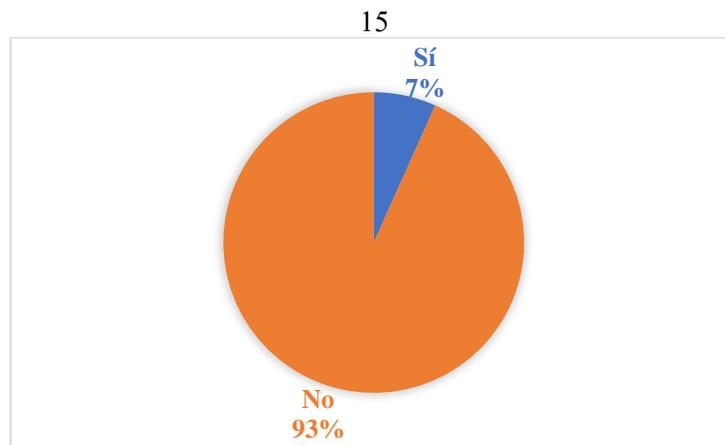


Figura 5. Existencia de mecanismos sociales y legales efectivos.

Interpretación.

Los representados de niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad humana denotan una corta gestión por parte de las autoridades locales en Ibarra, pues a pesar de brindar mecanismos, estos no han sido suficientes para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Discusión.

En el Ecuador, desde la norma constitucional priman las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vistos como un grupo prioritario y de especial trato, pues a esto se suma la condición de movilidad humana, enfatizando que el Estado vela y ejerce la rectoría sobre la política migratoria, a través del órgano competente en conjunto con los niveles de gobierno; de esta manera, la ejecución de planes, estrategias, programas e inclusive proyectos deben ir encaminados a trabajar en esta población, por ninguna razón deben ser tratados como ilegales; por el contrario, deben adoptarse acciones tales como la asistencia, atención, asesoría, protección integral, promoción de sus vínculos familiares y confidencialidad de datos con el ánimo e intención de que puedan ejercer sus derechos libremente.

Entonces, claramente el deber ser del Estado ecuatoriano es la eliminación de todo obstáculo jurídico y práctico que impida o limite el ejercicio de sus derechos (Delfin & Sanz, 2020). En este punto, la garantía del derecho a la educación de estos niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad

humana se encuentra garantizado en todas las normas que se desprenden de la pirámide de Kelsen; sin embargo, las dificultades que enfrentan tanto para el acceso como para su incorporación persisten, más aún cuando los ministerios sectoriales dictaminan que la condición de esta población es una migración irregular, obviando por completo, que no se trata de este tipo de migración, sino de una movilidad humana forzada, donde los mecanismos implementados no son del todo eficientes.

Desde el año 2019, los sistemas educativos ecuatorianos colapsaron como consecuencia del ingreso al Ecuador de compatriotas venezolanos por movilidad forzada, se visibilizó un gran número de niños, niñas y adolescentes en búsqueda del cumplimiento de sus necesidades básicas; entre ellas, el derecho a la educación.

En ese sentido, Delfín & Sanz (2020) han señalado dos tipos de carencias por las que atraviesan este tipo de población: carencias de orden normativo y carencias asociadas a la verificación del cumplimiento; la primera hace referencia a la salida del país de origen, el reclutamiento en las fronteras y el ingreso al país de destino. La segunda se refiere al cumplimiento de los derechos del niño tal y como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño.

En la práctica, esta verificación sigue pendiente, debido a los desafíos que enfrenta el ejercicio de este derecho; la educación es amenazada por múltiples factores y al hablar de garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad, estos factores recaen principalmente sobre la falta de regularización de documentos legales habilitantes dentro del Ecuador para recibir una educación completa. A esto se suma, docentes carentes de conciencia acerca del significado de vulnerabilidad y sobre todo de movilidad humana (González, 2020b). La educación, es sin lugar a duda, la vía que lleva a que estos niños, niñas y adolescentes obtengan habilidades para el desarrollo de una vida digna e inclusiva; sin embargo, hay sectores de la sociedad que aún mantienen la desigualdad, la xenofobia y las brechas sociales.

Cabe destacar, el rol de los organismos internacionales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que se ha desplegado con respuestas enfocadas a dictaminar que “La educación es el camino” y en virtud de ello, ha promovido el acceso, permanencia, aprendizaje y promoción educativa como un derecho para todos los infantes y adolescentes en condición de movilidad humana. Estas acciones de UNICEF se han realizado en cooperación intergubernamental con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y a nivel nacional con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como la cooperación no gubernamental de la organización judía estadounidense sin fines de lucro que brinda ayuda humanitaria a los refugiados “HIAS”. Estas asociaciones han garantizado relativamente el derecho a la educación en el cantón Ibarra; sin embargo, las acciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos no han sido suficientes teniendo en cuenta que es un órgano local que debe garantizar el derecho a la educación de los infantes en condición de movilidad en este territorio.

Los mecanismos implementados deben reforzarse y mejorar los sistemas de inscripción y entrega de documentos legales, específicamente de la población general, que mantiene un estatus de movilidad humana como consecuencia de la falta de satisfacción de necesidades básicas arrebatadas por el gobierno venezolano.

Las estrategias adoptadas a nivel nacional y local se han fundamentado en acuerdos ministeriales sectoriales, planes de intervención, hasta la adopción de programas de difusión “todos a las aulas”, así como mesas de diálogo referentes a la movilidad humana; no obstante, estas acciones y las barreras por superar aún apuntan a “un proceso de inserción tensionado y ambiguo” (Aguilera et al., 2023), pues en Ecuador, el sistema educativo se pliega a procesos administrativos poco flexibles; mientras en Venezuela, se lleva un pensum académico distinto en cuanto a tiempo, edad, modalidad pedagógica e inclusive flexibilidad académica.

Estas situaciones ponen en entredicho la inclusión de esta población en condición de movilidad humana al sistema educativo ecuatoriano, toda vez que el Estado se define como una sociedad pluricultural que debe reconocer la existencia de otras culturas. Para Aguilera, Tobar y Rojas: La literatura especializada muestra que el concepto inclusión, dentro de la realidad escolar, constantemente está en reformulación de sus fronteras con el propósito de erradicar las barreras de exclusión y desigualdad que impiden a determinados colectivos alcanzar mayores grados de justicia social y equidad en el acceso a una educación pertinente y de calidad.

Entonces, es necesario hacer hincapié en reforzar los mecanismos tanto jurídicos como sociales que se han implementado en la ciudad de Ibarra en aras de garantizar el derecho a la educación; estas políticas son un derecho de estos migrantes y deben tener como objetivos comunes los siguientes: a) hacer del aprendizaje permanente y de la movilidad una realidad; b) mejorar la calidad y eficacia de la educación así como su formación; c) fomentar la igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa; d) incrementar la creatividad y la innovación, incluyendo el emprendimiento en todos los niveles educativos y de formación, enfatizando una vez más que los niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad humana, que son seres humanos con derechos, que por su prioridad, deben ser incluidos en todos los escenarios; por ende, las leyes y la sociedad en conjunto deben protegerlos y atenderlos (González, 2020b).

Las debilidades presentes tanto en el gobierno nacional como local, es la falta de oportunidad para todos los migrantes en los países de refugio, pues la educación es el primer servicio que se suspende y el último que se restablece durante una crisis política, social y económica, como la que ha sufrido el Estado venezolano; es así, como la educación se encuentra en emergencia no solo en el país de origen, sino en el de destino, haciendo necesario instaurar una cultura donde la educación sea la ruta de escape para erradicar los ciclos de pobreza. Así se fundamenta en la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, al señalar la educación como un derecho humano, que constitucionalmente se

encuentra reconocido en los artículos no. 346, 347 y 348 de la Constitución de la República del Ecuador.

En este sentido, se requiere implementar mecanismos jurídicos y sociales dirigidos a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación de los infantes y adolescentes en movilidad humana.

En el primero, es necesario dictar el Reglamento a la Ordenanza para la promoción, difusión y protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana en el cantón Ibarra (2022) a cargo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos CCPD-I, para que los organismos nacionales e internacionales y la sociedad garanticen el fiel cumplimiento de los derechos a la población migrante, logrando con esto una legalización documentaria ágil y eficaz que facilite el acceso a los centros educativos.

En cuanto a los mecanismos sociales, es importante el impulso de la “educación especializada” vista como estrategia educativa de acceso prioritario, donde los espacios públicos con los que cuenta el gobierno local puedan ser utilizados como fuente generadora de procesos educativos, a una población migrante que ha sido identificada constitucionalmente como grupo de protección especial. Esto se logra con la implementación de espacios educativos inclusivos a través de talleres que concienticen que la movilidad humana es una condición reconocida legalmente y no un acto ilegal generalizado. Esto conlleva a mejorar la capacidad de los docentes y la participación de toda la comunidad educativa (Sánchez, 2021).

Estas acciones deben estar encaminadas a activar los recursos legales y sociales existentes en el sentido de legislar y aplicar; además, la soberanía del Ecuador recae sobre el pueblo, entonces fomentar sociedades inclusivas genera resultados efectivos en cuanto a la implementación de culturas dinámicas donde el principio de igualdad y no discriminación se identifique como una tarea enmarcada en una “interculturalización de la educación escolar” (Baeza et al., 2022), en la que el Estado es el ente esencial

para garantizar el derecho a la educación, seguido de la sociedad en aras de proteger a la población en condición de movilidad humana.

CONCLUSIONES.

Después de realizar un estudio de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de movilidad humana en la actualidad ecuatoriana, y específicamente en la ciudad de Ibarra, se finiquita lo siguiente:

- ✚ La movilidad humana es un derecho protegido y garantizado por la normativa internacional y nacional; sin embargo, en la sociedad actual aún existen espectros desinformativos que boicotean el significado de este derecho, haciéndolo pasar por un acto ilegal, violando derechos fundamentales en una población que demanda protección especial.
- ✚ Ante la masiva llegada de niñas, niños y adolescentes migrantes a la ciudad de Ibarra, se pudo constatar que el gobierno local implementó algunas acciones para proteger los derechos de esta población; sin embargo, no fueron del todo suficientes. A esto se suma, que en algunos sectores de la sociedad ibarreña se ha implantado una discriminación xenofóbica sobre esta población, que ha limitado el ejercicio de sus derechos. En este sentido, han sido los organismos internacionales con el apoyo de algunas instituciones nacionales, los llamados a desarticular esta concepción mediante el desarrollo de prácticas inclusivas, tales como la contextualización de la enseñanza y la elaboración de protocolos de acogida establecidos por estas instituciones.
- ✚ A pesar, de existir un porcentaje de niños y adolescentes en condición de movilidad humana inscritos en los centros educativos de la ciudad de Ibarra, los obstáculos persisten y la interculturalización educativa aún no se ve materializada del todo, es un problema estructural que amerita una política estatal permanente que garantice el ejercicio de esos derechos.

Por lo anterior, se plantean mecanismos jurídicos y sociales que a través de una educación inclusiva garanticen la equidad y la continuidad educativa en pro de mejores estilos de vida, que satisfagan las necesidades básicas que al ser humano por naturaleza le corresponden.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Aguilera, R., Tobar, P., & Rojas, L. (2023). Inclusión de estudiantes migrantes en escuelas públicas, visto desde la mirada del profesorado de Arica, Chile. *Actualidades Investigativas en Educación*, 23(2), 1-30. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/aie/article/view/52961>
2. Araya, V. (2021). El derecho a migrar o ius migrandi como derecho fundamental implícito. *Revista Justicia & Derecho*, 4(1), 1-20. <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/501>
3. Ayuda en Acción. (2018). Niños migrantes: consecuencias de la migración en la infancia. Fundación Ayuda en Acción. <https://ayudaenaccion.org/blog/infancia/ninos-migrantes/>
4. Baeza, J., Bustos, C., Guzmán, M., Imbarack, P., & Mercado, J. (2022). Inclusión de migrantes en el sistema escolar chileno: estado del arte. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 15, 1-25. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/MAGIS/article/view/31881/28005>
5. Benloch, C., & Barbé, M. J. (2020). Movilidad humana: una revisión teórica aplicable de los flujos migratorios en España. *Forum. Revista Departamento de Ciencia Política*, 18(1), 35-63. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/79873>
6. CARE. (2020). Riesgos en los procesos de Movilidad Humana. care.org.ec. <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/0402-ROTAFOLIO-MOVILIDAD-HUMANA-TRATA.pdf>
7. Del Fierro, R. (2020). Movilidad humana: ser joven, migrar y sostener el sistema. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/movilidad_humana_ensayo_juventud.pdf

8. Delfín, A., & Sanz, R. (2020). El derecho a la educación de los niños migrantes. Reflexiones en torno a las dificultades para asegurar el cumplimiento efectivo de su obligación jurídica. *Revista de Educación*, 387, 117-139. <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:6828d767-f5a5-44f0-81e7-e7a2c9e53fa9/06arrufatesp-ingl.pdf>
9. Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial Suplemento 938. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/ley_organica_de_movilidad_humana_2021.pdf
10. Ecuador. Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo_ninez_adolescencia_nov2019.pdf
11. Eras, V. (2022). Los niños, niñas y adolescentes migrantes del colectivo venezolano en situación de mendicidad dentro del Estado ecuatoriano [Tesis de Maestría] Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8576>
12. Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2018). Migraciones y Movilidad Humana (XV Informe sobre Derechos Humanos). Editorial Trama. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2034/1/FIO-010-2018.pdf>
13. Freidenberg, J., & Sassone, S. (2018). Movilidad, migración y territorio: el papel del sujeto. *Temas de Antropología y Migración*, 10, 45-50. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/118418/CONICET_Digital_Nro.5348891a-8f8d-486b-88fe-5f587348abab_B.pdf.pdf
14. Fundación Avina. (2019). La movilidad humana como movilidad social ascendente. InnContext. <https://www.avina.net/la-movilidad-humana-como-movilidad-social-ascendente/>

15. González, M. (2020a). Ecuador: el peregrinaje de 70.000 niños inmigrantes, la mayoría de Venezuela. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-inmigrantes-pandemia-tecnologia-crisis/>
16. González, M. (2020b). Un mapeo mundial sobre la migración infantil y adolescente: una mirada educativa. Polisemia, 16(29), 10-32. <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/POLI/article/view/2747>
17. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes. (2021). Ecuador: Informe Operacional trimestral correspondiente al GTRM Ibarra para el periodo de abril a junio de 2021. R4V. <https://www.r4v.info/es/document/ecuador-gtrm-ibarra-informe-operacional-abril-junio-2021>
18. Jarufe, J. (2018). Regulación de la apatridia en las legislaciones de Brasil y Ecuador. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25509/1/Regulacion_de_la_apatridia_en_las_legislaciones_de_Brasil_y_Ecuador.pdf
19. Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). Presentación de cifras históricas educativas de fácil manejo y de acceso abierto. Microsoft Power BI. <https://educacion.gob.ec/datos-abiertos/>
20. Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinuesa, N., & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Conrado, 17(83), 422-429. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000600422&script=sci_arttext&tlng=en
21. Pérez, A. M., & Cabrita, C. M. (2019). Análisis de la dinámica de la movilidad humana de los venezolanos en el paso fronterizo de Rumichaca entre Colombia y Ecuador. Uniandes Episteme. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación., 6, 1129-1144. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1784>

22. Plan Internacional Américas. (2021). Niñas Venezolanas: Voces de la Migración, estudio en Colombia, Ecuador y Perú. Comunicación y Derechos Humanos. <https://plan.org.ec/wp-content/uploads/2017/03/INFORME-para-aprobacion-lun20sept-1.pdf>
23. Portal de Datos sobre Migración. (2020). Número total de migrantes internacionales (mediados de año). ONU DAES. https://www.migrationdataportal.org/es/international-data?i=stock_abs_&t=2020
24. Sánchez, J. (2021). Migración infantil e inclusión educativa: Un tópico en deuda para el desarrollo de enfoques y políticas integrales de atención en Latinoamérica. Revista Electrónica Educare, 25(2), 262-284. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-42582021000200262&script=sci_arttext
25. UNICEF. (2020). Respuesta de UNICEF Ecuador a la crisis de Movilidad Humana venezolana. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. https://www.unicef.org/ecuador/media/6426/file/Ecuador_INFORME_MH_DIC2020.pdf%20.pdf
26. UNICEF. (2022). Primero La Infancia: Hagamos que la niñez sea una prioridad. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia <https://www.unicef.org/ecuador/historias/primerolainfancia-hagamos-que-la-ni%C3%B1ez-sea-una-prioridad>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Carlos Javier Lizcano Chapeta.** Magister Scientiae en Ciencias Políticas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec
2. **Fernanda Yomar Pazos Simbaña.** Abogada. Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: di.fernandayps37@uniandes.edu.ec

3. Diego Xavier Chamorro Valencia. Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.diegochamorro@uniandes.edu.ec

4. José Gregorio Rodríguez Fernández. Fundación Koinonía (Mérida-Mérida-Venezuela). E-mail: jogrero2710@gmail.com

RECIBIDO: 5 de septiembre del 2023.

APROBADO: 16 de octubre del 2023.